



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

Número 215

Jueves 29 de septiembre de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

#### Matrícula de Industrial

CIRCULAR

Esta Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del vigente reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, y a fin de poder llevar a cabo los trabajos necesarios para la formación de la Matrícula de Industrial que ha de regir en el próximo año de 1950, requiere a los señores Alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia para que dentro de los plazos legales que se determinan y sin demora alguna realicen dichos trabajos, con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.ª La formación de los documentos cobratorios para el ejercicio de 1950, relativos a la contribución industrial, se ajustarán a cuantas disposiciones se hallan en vigor, con las modificaciones establecidas por la ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y demás disposiciones contenidas en la orden ministerial de 11 de octubre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de julio de 1945, base 22).

En los Municipios que no se ejerza industria o comercio e igualmente no existan vehículos de la clase B (taxis, ómnibus) o de la clase C (camiones), se remitirán certificación negativa en que así conste, la cual deberá tener entrada en esta Administración antes del día 15 de octubre próximo. En los demás Ayuntamientos se deberá dar la mayor celeridad a estos trabajos a fin de que los documentos cobratorios estén en posesión de esta Administración para su examen y aprobación antes del día 15 de noviembre; previniendo a las autoridades encargadas que, la morosidad observada en su ejecución, será sancio-

nada con lo establecido en el artículo 70 del reglamento y la base 31 del real decreto de 11 de mayo de 1926.

2.ª Las matrículas se confeccionarán en forma reglamentaria, es decir, conforme a la ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, o sea, por tarifas, y en cada una de éstas por secciones, grupos y epígrafes, por orden correlativo. Cada epígrafe será totalizado; la suma de éstos formarán el grupo; la de éstos la sección y la suma de las secciones darán el total de la correspondiente tarifa.

Sobre la cuota del Tesoro de la contribución Industrial se aplicarán, por el orden que se mencionan, los siguientes recargos:

20 por 100 de recargo transitorio (ley de 31 de diciembre de 1946).

Recargo municipal, acordado por el Ayuntamiento, el cual no podrá exceder del 25 por 100 de la cuota.

40 por 100 de recargo provincial.

En los Ayuntamientos que lo tengan acordado, el 6,66 por 100 para prevenciones del Paro Obrero, y

6 por 100 establecido por ley de 23 de diciembre de 1948.

La suma de todos estos recargos, más la cuota, deberá dar el total de la contribución a satisfacer.

A efectos recaudatorios las cuotas de la contribución industrial, en virtud del decreto de 4 de julio de 1947, se considerarán:

Anuales, todos aquellos cuyo importe total de contribución no excedan de 50 pesetas.

Semestrales, las que en igual forma, rebasen de 50 pesetas sin exceder de 100, y

Trimestrales, los que el total contribución exceda de 100 pesetas.

Se exceptúan de esta regulación las cuotas Irreductibles, las cuales tributarán por años cualquiera que sea el importe de la contribución.

3.ª Cuando el titular de una industria sea una persona individual, deberá constar en el documento cobratorio el nombre y los dos apellidos. Si se tratare de sociedades mercantiles legalmente constituidas, se expresará con exactitud el nombre de la misma o la razón social.

Se hará constar en matrícula el nombre y los dos apellidos de los que ejerzan la profesión de jueces y secretarios municipales, pero se excluirán los jueces y secretarios comarcales.

4.ª Los industriales matriculados en hoteles, fondas, pensiones, así como restaurantes, cafés, bares, heladerías, tabernas, etc., es decir, todas las industrias determinadas en los epígrafes 317 y 321, respectivamente, de la tarifa 2.ª, deberá hacerse constar en el documento cobratorio la renta que satisfacen por el local que destinan a referidas industrias, o, en su caso, el líquido imponible de los mismos.

En todas las industrias de la tarifas 3.ª deberá hacerse constar los elementos de fabricación y clase de los mismos por que tributa, a fin de poderles fijar por esta Administración con exactitud la cuota correspondiente.

5.ª Por su especial tributación, no deberán figurar en matrícula las industrias en ambulancia.

6.ª *Eliminaciones.*—Procede la de todos aquellos industriales cuyas bajas hayan sido aprobadas por esta Administración. Todo industrial que figure en las relaciones de fallidos publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, los cuales se harán constar en las relaciones remitidas por esta Administración a los respectivos Ayuntamientos, deberán ser considerados bajas y, por tanto, eliminados del documento cobratorio.

Las matrículas se formarán por duplicado, acompañándose una sola lista cobratoria.

A las matrículas deberán acompañarse las siguientes certificaciones:

a) Recargo municipal establecido.

b) Acuerdo del Ayuntamiento de existir o no el recargo especial del Paro Obrero.

Ha de tenerse en cuenta que el 20 por 100 de recargo transitorio, el 40 por 100 de recargo provincial y el recargo del 6 por 100 establecido por ley de 23 de diciembre de 1948, tienen el carácter de obligatorios y que, al igual que los dos anteriores, girarán sobre la cuota del Tesoro.

c) Si existen o no en la localidad industrias en ambulancia y, en caso afir-



mativo, háganse constar los nombres y apellidos de los industriales, industria a ejercer y lugar de expedición de la Patente.

d) Aforo de los locales destinados a espectáculos públicos, consignando el nombre del local y nombre y apellidos del empresario o arrendatario que lo explota. Cuando el local se destine a cinematógrafo o teatro en general, el aforo deberá venir expresado en el número de localidades y distintas clases de las mismas, y cuando los locales sean destinados a baile, número de metros cuadrados de la pista destinada a referido espectáculo.

e) La de exposición de la matrícula al público, expresando si hubo o no reclamación.

f) Otra haciendo constar, que en la matrícula figuran todos los industriales de la localidad.

g) Otra en la que conste el nombre y apellidos del médico o médicos de dicho Municipio.

h) Otra en la que se harán constar los contribuyentes cuya cuota del Tesoro importe 1.500 pesetas en adelante.

Las matrículas no deberán contener errores, ni defectos ni omisiones y serán perfectamente legibles, sin enmiendas ni raspaduras que dificulten su examen y aprobación.

Debe tenerse en cuenta que las matrículas serán devueltas en los siguientes casos:

a) Cuando las industrias no estén distribuidas por tarifas, secciones, grupos y epígrafes, debidamente totalizadas cada uno de estos apartados.

b) Cuando las cuotas que se consignan no correspondan a la base de población o a los elementos porque debe contribuir.

c) Cuando haya dejado de incluirse algún contribuyente o no hayan sido eliminados los contribuyentes cuyas declaraciones de bajas hayan sido aprobadas por esta Administración.

d) Cuando en el resumen general, la suma de las columnas de los distintos recargos, más la cuota, no coincida con el total contribución.

Ha de tenerse muy en cuenta en este cuadro resumen que, multiplicados los semestres por dos, los trimestres por cuatro y agregados los anuales, debe dar el total contribución sin más diferencia que dos o tres céntimos.

En toda matrícula deberá hacerse constar el número de orden que al Ayuntamiento corresponda en el Nomenclátor de la provincia.

#### PATENTE NACIONAL DE CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVILES

Para los automóviles industriales, clases B y C (taxis, ómnibus, camiones), se formarán por separado padrones por duplicado, así como dos listas cobratorias para cada clase de vehículo, es decir, cuatro documentos cobratorios iguales para cada una de las clases siguientes:

Clase B, para automóviles de alquiler, incluso por asientos.

Clase C, para camiones de mercancía. Cada grupo constará de las tres secciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Vehículos sujetos al impuesto.
- 2.<sup>a</sup> Vehículos exentos por baja provisional.
- 3.<sup>a</sup> Vehículos exentos totalmente.

Las patentes o contribución a satisfacer, serán trimestrales cuando se trate de taxis (clase B-7) y semestrales cuando correspondan a ómnibus (clase B+7) y camiones (clase C).

Estos documentos cobratorios tendrán el mismo formato y sobre las cuotas girarán los mismos recargos que los correspondientes a las matrículas de industrial, es decir: 20 por 100 de recargo transitorio; el recargo municipal acordado por el Ayuntamiento; 40 por 100 de recargo provincial y 6 por 100 del recargo establecido por ley de 23 de diciembre de 1948. Únicamente, no llevará el recargo del Paro Obrero.

El plazo para la formación de estos documentos, es el mismo que para las matrículas de industrial.

Las certificaciones deberán venir cosidas a continuación del cuadro resumen.

NOTA.—Según órdenes recibidas de la Superioridad, en la confección de los documentos cobratorios para el año 1950 por Industrial, Patente Nacional y Canon de Superficie Minera, debe dejarse una columna en blanco, advirtiéndose que no será admitido ningún documento en que no se haya dejado en blanco dicha columna.

Dada la importancia de este servicio, esta Administración espera y confía de los señores alcaldes y secretarios, le presten la máxima atención y diligencia para que dentro de los plazos fijados queden terminados y en poder de esta Administración de Rentas Públicas, las Matrículas de Industrial y padrones de automóviles, cumpliendo en su formación los requisitos mencionados.

Para todo cuanto se relaciona con mencionado servicio pueden formular los alcaldes y secretarios cuantas preguntas crean pertinentes a este Negociado de Industrial.

Valladolid, 26 de septiembre de 1949.  
El administrador de Rentas, J. Muñoz.

2.906

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Valladolid

##### ANUNCIO

Por acuerdo municipal se anuncia segunda subasta para la venta de cruces y pedestales existentes en el depósito de materiales del Cementerio.

Presentación de ofertas: durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, de diez a doce, en el Negociado de Policía, en las condiciones que indica el oportuno pliego, que puede verse en dicho Negociado en días y horas de oficina. Apertura de pliegos: el día hábil siguiente al plazo de presentación, a las doce, en una de las salas de la Casa Consistorial.

Valladolid, 24 de septiembre de 1949.  
El alcalde, José G. Regueral.

2.912-1.203

#### Cabezón de Pisuerga

A efectos de reclamaciones, y durante ocho días, se hallan expuestos al público,

en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Documentos cobratorios de rústica, para el ejercicio de 1950.

Documentos cobratorios de urbana, para el ejercicio de 1950.

Cabezón de Pisuerga, 21 de septiembre de 1949.—El alcalde, Salustiano García.

2.846-1.204

#### Cistérniga

Para reforzar varias partidas del presupuesto de gastos del año en curso, se halla expuesto al público el expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del decreto regulando las haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Cistérniga, 22 de septiembre de 1949.  
El alcalde, Pablo Díez.

2.876-1.205

#### Pollos

Para efectos de reclamaciones, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el padrón y lista cobratoria de edificios y solares, confeccionado para el año 1950.

Pollos, 22 de septiembre de 1949.—El alcalde, Mariano Campos.

2.877-1.206

#### Serrada

Terminado el padrón de edificios y solares de esta villa para el año 1950, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, para su examen y reclamaciones.

Serrada, 21 de septiembre de 1949.—El alcalde, Domiciano de Iscar.

2.845-1.207

#### Traspinedo

Los días y horas que después se dirán, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor alcalde o persona en quien delegue, las subastas siguientes:

Pastos del monte pinar de la Dehesa, el día 10 de octubre próximo a las doce, bajo el tipo de tasación de mil setecientas diez pesetas.

Pastos del monte El Robledal, el día 10 del mismo mes, a las once, bajo el tipo de tres mil trescientas pesetas.

Fruto de piñas de la Dehesa, pinar, el día 5 del indicado mes, a las once, bajo el tipo de mil quinientas pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto, para que el que desee examinarlos, en la Secretaría municipal, todos los días hábiles, hasta el anterior a las subastas.

Traspinedo, 22 de septiembre de 1949.  
El alcalde, Gregorio Santa Olaya.

2.875-1.208



con destino a la Tómbola en beneficio del Asilo de Ancianos Desamparados de Medina del Campo, a petición de la Presidencia de la misma.

Passar a informe del diputado señor Berzosa, el emitido por el Negociado de Personal en la instancia del capataz de 2.ª, don Juan José Carrión, que solicita ayuda económica con motivo de los gastos que le ha originado la enfermedad y el fallecimiento de su esposa.

De conformidad con la propuesta del Negociado, conceder la prórroga de un mes de licencia, con sueldo, por enfermedad, a don Custodio Gómez, cuidador temporero del Hospital, la que se computará a partir del día 11 del mes en curso.

Aprobar la propuesta del jefe técnico de Recursos y por tanto desestimar la reclamación deducida por el Ayuntamiento de Melgar de Arriba contra el cargo por estancias de la enferma Teresa Leal, en el Instituto Psiquiátrico y acordar que dicha Corporación viene obligada al pago parcial de las estancias causadas y que cause en lo sucesivo precitada acogida y que se exponga al reclamante el artículo correspondiente.

Aprobar la propuesta del jefe de la sección de Recursos, relativa a que se desestime la reclamación deducida por el Ayuntamiento de San Salvador, contra los cargos girados al mismo por estancias en el Hospital, de la enferma Celia Rodríguez, y que se acuerde que dicha Corporación municipal viene obligada a hacerse cargo de las causadas y que cause en lo sucesivo dicha enferma.

Vista la propuesta del jefe de Recursos relativa a que se desestime la reclamación presentada por el Ayuntamiento de Quintanilla de Trigueros y que se declare al mismo obligado al pago de las estancias causadas y que causen en lo sucesivo los acogidos en el Orfanato, Eulogio, Ricardo y Rogelio Fernández, y de no haber lugar a la condonación parcial del débito que se solicita, se decretó la aprobación de esta propuesta.

Aprobar la propuesta del jefe de Recursos relativa a que se desestime en todas sus partes la reclamación deducida por el Ayuntamiento de Villalba de los Alcores contra los cargos girados por estancias devengadas en el Hospital, por los siguientes acogidos: María Arcibalo, Victorio Maudes, Esteban Rodríguez, Valeriano García, Julia Gómez, Marfina Pérez, Celia San José, Julia Mucientes y Pedro Calonge, y que se acuerde: 1.º—Que dicha Corporación viene obligada a hacerse cargo de las estancias causadas y que causen dichos acogidos en el Hospital. 2.º—Que por la Dirección administrativa y clínica del Hospital, se informe acerca de la situación y estado de la enferma María Arcibalo, para en su caso y en atención al larguísimo período que lleva acogida en dicho Establecimiento, se ordene su pase al Hospital de Esgueva o se releve al Ayuntamiento del pago de las estancias por ella devengadas, y 3.º—Que conforme a lo solicitado por el Ayuntamiento, se remitan a dicha Corporación municipal las copias de documentos y estados de cuentas unidos al presente escrito.

(«Boletín Oficial» del día 29 de septiembre de 1949.)

consecuencia de lo decretado en la sesión de la sección de Gobierno del día 11 del actual, de las que resulta que el primero ofrece el plazo de un mes para la entrega, y el segundo, un plazo posiblemente de quince días, siendo el mismo precio el señalado por ambos, y visto el informe de la sección de Gobierno favorable a la oferta de Inquiosa, S. A., adjudicando el servicio objeto del expediente a Inquiosa, S. A., en el precio de 15.000 pesetas y plazo de entrega inferior a un mes.

Acceder a lo solicitado por la Caja Provincial de Ahorros, la cual, para formalizar operaciones de crédito con cuatro suministradores, con garantía de los libramientos a percibir de la Diputación, que importan, respectivamente, 103.916,87 pesetas, 34.024,15 pesetas, 16.411,35 pesetas y 24.272,00 pesetas, interesa se pongan a disposición de la misma referidos importes; pero debiendo recabar dicha Caja de Ahorros la autorización escrita de los titulares de los libramientos para poder hacer efectivo el cobro.

Admitir a la oposición convocada para proveer cinco vacantes de auxiliares de esta Corporación, más las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios, a los señores siguientes: doña María del Rosario Soto Huguet, doña María de los Angeles Martínez del Olmo, doña Teresa Díez Fresno, don Enrique Pérez García, don Eufemio Moro Monsalve, doña María Isabel García Pons, doña María Monserrat Roig Porras, don Vicente Monzón Inigo, don Saturnino Rodríguez Arnaz, doña María Paz Martínez Martín, don Julián Centeno Gallardo, don Santiago Nieto de la Torre, don Julián Bayón Rodríguez, don Bonifacio Jiménez López, don José Marcos Díez, don Vicente García Calaveras, don Mariano Cetinos Cortijo, don Alejandro Julio Puertas Velázquez, don Francisco Alonso Echevarría, don Jesús Tejedor González y don Mariano García Mateo; todos los cuales reúnen las condiciones señaladas en la convocatoria, y los señores don José Marcos Díez y doña María Isabel García Pons, además, las señaladas en la modificación de la convocatoria decretada el día 30 de junio último pasado; y que la precedente relación de admitidos pase al señor presidente del Tribunal, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con señalamiento del día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios.

Conceder a don Pablo Gil, cocinero del Instituto Psiquiátrico, la segunda prórroga de quince días de licencia, con sueldo, por enfermedad, que comenzará a computarse a partir del día 1.º del mes actual.

Conceder a don Angel González, cuidador del Instituto Psiquiátrico, la segunda prórroga de un mes de licencia, con sueldo, por enfermedad, que se computará a partir del día 8 del mes actual.

Quedar enterada de que el día 2 de julio último falleció la pensionista de esta Corporación, doña Antonia Gudiña, por lo que no se la pudo hacer entrega del importe de dicha mensualidad, así como tampoco de la paga extraordinaria, disponiendo que se entregue a los herederos, previa justificación, manifestándoles el sentimiento de la Corporación.

(«Boletín Oficial» del día 29 de septiembre de 1949.)



Quedar enterada de que el día 11 de los corrientes ha empezado a prestar servicio como cuidador temporero del Instituto Psiquiátrico, don Epifanio Alonso Melgar, nombrado por Decreto de la Presidencia de fecha 5 del mes actual. Conceder un anticipo reintegrable de una mensualidad a un funcionario provincial.

Pasar a la sección de Obras Públicas un informe emitido por la sección de Vías y Obras provinciales en la instancia de don Santiago García, contratista de las obras de reparación del camino de Aguilár de Campos a Villamuriel, que solicita la certificación de la obra ejecutada y que está pendiente de cobro y la devolución de la fianza constituida.

Autorizar al señor alcalde del Ayuntamiento de Cuenca de Campos, con las condiciones propuestas por el señor ingeniero de Vías y Obras provinciales, para construir un pozo artesiano en las inmediaciones del camino vecinal de dicha localidad a Ceinos.

Conceder autorización en la forma y con las condiciones señaladas por el señor ingeniero de Vías y Obras provinciales, a don Doroteo Lázaro, para construir una caseta en las inmediaciones de la carretera de Renedo a Pesquera, hectómetro 9.º del kilómetro 26.

Conceder autorización, en la forma propuesta por el señor ingeniero de Vías y Obras provinciales, al señor presidente de la Comunidad de Regantes de Castrillo Tejeriego, para ejecutar las obras de revestido con hormigón en una de las acequias de dicha Comunidad, que faldea la carretera de dicha localidad a Tudela de Duero, en sus kilómetros 2 y 3 y parte del 4.

Autorizar en la forma propuesta por el señor ingeniero de Vías y Obras provinciales, a don Gaudencio Alonso, para transiar con ganado por el kilómetro 2 del camino vecinal de Berceruelo a la carretera de Frechilla a Tordesillas. Autorizar con las condiciones fijadas por la sección de Vías y Obras, para que el señor alcalde de Alcazaren conceda licencia a don Antonio Vicente Quinzaños, para reparar una casa de su propiedad, en el casco de dicha población, y lindante con la carretera provincial de Pedrajas a Villalba de Adaja.

Aprobar el resumen general de las operaciones por Recursos provinciales, verificadas en el periodo de 2 de enero a 30 de julio del año actual, del que resulta, como pendiente de cobro a cuenta nueva la cantidad de 3.673.994,02 pesetas. Quedar enterada de la situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 16 del mes actual.

Aprobar y que se abone en la forma y con cargo a las partidas propuestas por Intervención, la relación número 16, letra F, de facturas y documentos, que eleva dicha oficina, cuyo importe asciende a 3.993,54 pesetas.

Valladolid, 20 de agosto de 1949.—El secretario, *Dionisio J. Neguerriola*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

2.645

## SECCIÓN DE GOBIERNO

Sesión del día 25 de agosto de 1949

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo los diputados provinciales señores Gómez Ayllón, Santiago Juárez, Berzosa Recio, Caballero Peña y Rojo Nomedez; interventor accidental señor Alvarez Gómez, actuando de secretario el señor Negueruela Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la apertura de los pliegos presentados al concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 22 del actual, para adquirir artículos de alimentación y consumo con destino a los Centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de septiembre, y examinados los pliegos que dichos pliegos contienen, el señor presidente, oída la sección de Gobierno, decretó desierto el referido concurso y que se adquieren por administración, autorizando a los señores directores de los tres Establecimientos para que, con intervención de la señora superiora y señor diputado delegado respectivos, realicen directamente del mercado la adquisición de los artículos que detalla en el expediente.

Quedar enterada de un telegrama del jefe de la Casa Civil de S. E. participando el agradecimiento del jefe del Estado por la adhesión que le fué enviada de esta Corporación con motivo de la fecha del 18 de julio.

Oída la sección de Gobierno y de conformidad con la misma, el señor presidente decretó lo que sigue:

A propuesta del Negociado de Beneficencia, declarar la pobreza en sentido legal de los acogidos en el Instituto Psiquiátrico, María Mucientes, Anastasia Manuel y Carlos Sánchez, y que se comuniquen a los señores jefe técnico de Recursos, director administrativo del Establecimiento y a los alcaldes de Villalba de los Alcores, Trigueros del Valle y Casasola de Arlón.

Pasar a la sección de Hacienda un Saluda del jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., en el que invita a esta Diputación a la suscripción nacional que ha sido abierta en pro de los damnificados por la erupción del volcán de Cumbres Viejas (Islas Canarias).

Que se adquirieran objetos hasta un máximo de 500 pesetas líquidas,